

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 39

26 de febrero de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Instituto Nacional de Empleo.....	3
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Saldón	5
Olba	6
Mazaleón y Toril y Masegoso.....	7
Jabaloyas y Terriente	8
Azaila y Manzanera.....	9
Alcañiz	12
Calomarde y Calamocha.....	13
Celadas	14
Alloza	15
Alcorisa.....	17
Bezas.....	19
Noguera de Albarracín	24
Muniesa	25
Mora de Rubielos	26
Comarca de Andorra Sierra de Arcos.....	27
Monforte de Moyuela y Arcos de las Salinas.....	36
Corbalán.....	37
San Martín del Río	38
Exposición de documentos	39
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Valmuel	39

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 62.558

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 62.143,50 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Francisco P. García López

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de ENERO de 2015

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
X9078190K BENABADA , LEKBIRA	2396,28	01/2013	75
X8452668F BOSOI , CORNEL	2396,28	01/2013	75
18461777E CARDOZO MAMANI, HUGO OSCAR	2396,28	01/2013	75
73084673B CARRETERO VIGON, JOSE	2396,28	01/2013	75
X7654018D COIFAN , VERONICA ADRIAN	2396,28	01/2013	75
18430566E DORDA LUIS, JOSE ANTONIO	2396,28	01/2013	75
X8530305L DUMITRIU , STEFAN	2396,28	01/2013	75
X5769864S FEKKAK , EL MUSTAPHA	2715,78	01/2013	85
18444246VGABARRE GABARRE, ALFONSO	2396,28	01/2013	75
18466672H KASSAL CHAKRI, ABDESSLAM	2715,78	01/2013	85
52421145M LAHOZ HERRERA, MARIA ALETHEIA	2715,78	01/2013	85
27490227Y LOPEZ MORALES, ANTONIO	2396,28	01/2013	75
75244618A MELENDEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	2396,28	01/2013	75
33414938D MORAL GARCIA, FRANCISCO	2396,28	01/2013	75
18460926E MORILLO PEREZ, JOSE	2396,28	01/2013	75
73260629V NAVARRO SANCHO, MARIA PILAR	2396,28	01/2013	75
X6260773N PARAGINA , VERONICA ANETA	2715,78	01/2013	85
18444288J PERALES MATEO, ANA BELEN	2715,78	01/2013	85
73261064S PEREZ GRACIA, JOAQUIN	2396,28	01/2013	75

29102717N PEREZ JIMENEZ, ANGEL	2715,78	01/2013	85
39174363G PLAZA LENDINEZ, ESTEBAN	2396,28	01/2013	75
Y1437647T PREDESCU , STELA MIHAELA	2396,28	01/2013	75
18465820V SALMERÓN DUBÓN, EDUARDO ERNESTO	2396,28	01/2013	75
X3961364M SRAIDI , EL HASSAN	2715,78	01/2013	85
73257268Z ZAURÍN MESEGUER, ANA CRISTINA	2396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 25	TOTAL: 62.143,50		

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Núm. 62.522

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE A CORUÑA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en c/ Adelaida Muro, 12 (A Coruña). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 981217469 y 981217459, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre / Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
CEALFAR, S.L.	Teruel	B44028819	Índice de Cifras de Negocios. Índices de Entradas de Pedidos. Diciembre 2014
CEALFAR, S.L.	Teruel	B44028819	Índices de Producción Industrial. Diciembre 2014

En A Coruña a 12 de febrero de 2015.-El Delegado Provincial, P. A., Margarita Rivas Arjona

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 62.456

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/Dª MARIA TERESA MARTIN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MARIA ANGELES PALOMO GUILLEM Y BEATRIZ HERRERO RODRIGUEZ, contra DOS JAVEL SC., sobre EJECUCION DE TITULO JUDICIAL Nº 12/2015, se ha dictado las siguiente resolución:

Auto de fecha 5.2.2015

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARIA ANGELES PALOMO GUILLEN Y BEATRIZ HERRERO RODRIGUEZ, frente a DOS JAVEL SC, parte ejecutada, por importe de 32.275,49 euros de principal (de los cuales corresponden a BEATRIZ HERRERO RODRIGUEZ la cantidad de 22.018, 78€ y a MARIA ANGELES PALOMO GUILLEN la cantidad de 10.256,71€) y 5.164,08 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (1.936,53 €) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (3.227,55€) de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictara el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 4265 0000 64 0012 15.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy Fe.

El/La Magistrado/a Juez.-El/La Secretario/a Judicial

Decreto de fecha 5.2.2015

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a DOS JAVEL S.C., por la cantidad reclamada en concepto de principal de 32.275,49 euros de principal más otros 5.164,08 euros presupuestados para intereses de demora (1.936, 53€) y costas (3.227,55€) provisionales. Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad del Grupo Banesto al nº4265 0000 64 0012 15.
- Requerir a DOS JAVEL S. C., a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes de la ejecutada, DOS JAVEL S.C." autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.
- Consultar a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de índices del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada, DOS JAVEL S.C., autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.
- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, DOS JAVEL S. C., en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº426 5 0000 36 0012 15 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión", Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión", Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DOS JAVEL SC en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a 5 de febrero de dos mil quince.-El/La Secretario/a Judicial (ilegible).

Núm. 62.636

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

Que en este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 se tramita EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 89/2014, a instancia de EDUARDO INSA TIRADO, contra DOMINGO MARTINEZ MAICAS, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en el próximo día 17/3/2015 a las 11:30, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, esto es la cantidad de 254,50 € a ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al nº 4265 0000 64 0089 14, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo la subasta se anunciará en el portal de subastas judiciales y electrónicas existentes y dependiente del Ministerio de Justicia, accesible a través de www.administraciondejusticia.gob.es.

OCTAVO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

MOTOCICLETA DOS RUEDAS S. SID, MODELO XL883L COLOR NO DISPONIBLE, PROCEDENCIA IMPORT CEE, SERVICIO PART-SIN ESPECIFICAR TIPO DE INDUSTRIA 0400, CILINDRADA 883.0 POTENCIA FISCAL 6.18 PROPULSIÓN GASOLINA, Nº DE PLAZAS 2 NORMALES, MATRÍCULA 2619FZV Y número de bastidor 5HD4CR2188k433432.

Ha sido valorado en 5090,00€, según informe pericial número 0082/15 emitido por la Oficina Pericial de Aragón Peritos de Automóviles. El vehículo se encuentra precintado en la localidad de Teruel, Garaje Avd. Aragón nº 6.

Y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial doce de Febrero de dos mil quince.

LA SECRETARIO JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 62.537

SALDÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumen por capítulos del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2015 que ha devenido aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos Personal.....	25.550,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Servicios y Bienes.....	42.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	3.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.....	70.550,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	12.100,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	12.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	22.030,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	23.920,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....	70.550,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS: 1

-Secretario-Interventor Interino. Grupo A1 nivel 26.

Compartido con la Agrupación de Municipios de BEZAS, SALDON, VALDECUENCA Y RUBIALES. Dedicación 15 % Jornada Laboral.

B) PERSONAL LABORAL: 1

Personal Laboral Temporal

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Saldón, a 3 de febrero de 2.015.- El Alcalde, Fdo. Eduardo Sánchez Marco.

Núm. 62.607

OLBA

EDICTO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Olba ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2015, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto de la Entidad Local

Resumen por capítulos del estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	79.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	165.100,00
3	Gastos financieros	12.000,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
6	Inversiones reales	87.000,00
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	3.400,00
	Total por capítulos	370.000,00

Resumen por capítulos del estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Impuestos directos	91.000,00
2	Impuestos indirectos	00,00
3	Tasas y otros ingresos	94.000,00
4	Transferencias corrientes	107.000,00
5	Ingresos patrimoniales	10.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	11.500,00
7	Transferencias de capital	56.000,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
	Total por capítulos	370.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLBA.

1.- Personal Funcionario.

Una plaza. Secretaría-Intervención.

Grupo A. Complemento de destino: 24

2.- Personal Laboral Fijo.

Una plaza. Auxiliar Administrativo.

Una plaza. Operario de Servicios Múltiples.

3. Personal Laboral. (Duración determinada).

Una plaza. Operarios de servicios Múltiples.

Una plaza. Encargado tele centro. Tiempo parcial.

Una plaza. Empleada limpieza. Tiempo parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Olba, 23 de febrero del 2015.- EL ALCALDE, Fdo.: Federico Manuel Martín Fuertes.

Núm. 62.611

MAZALEÓN

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular, de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, se abre un plazo de QUINCE DÍAS, para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento por aquellas personas interesadas en su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1º.- Ser español y mayor de edad.

2º.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que prevé la legislación vigente.

Mazaleón a 23 de Febrero de 2015.- El Alcalde, Fdo: Mariano San Nicolás Viver.

Núm. 62.612

TORIL Y MASEGOSO

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2014 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable en el domicilio, correspondiente al año 2014. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dicho padrón al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la Resolución de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago

podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en Caja Rural de Teruel o Ibercaja, o en las dependencias municipales, los viernes, en horario de 11,30 a 13,30 horas. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Toril y Masegoso, a 23 de febrero de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Javier Dalda Borja.

Núm. 62.613

JABALOYAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2015 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes a los años 2013 y 2014. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dichos padrones al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados. De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la Resolución de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plaza de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargaran directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales, los lunes, en horario de 11 a 14 horas. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 Y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Jabaloyas, a 23 de febrero de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Sánchez.

Núm. 62.628

TERRIENTE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2015 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al año 2014. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dichos padrones al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados. De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, contra la Resolución de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargaran directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales, los lunes, en horario de 11 a 14 horas. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 Y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Terriente, a 19 de febrero de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Victoriano Jordan Codes.

Núm. 62.674

AZAILA

El Ayuntamiento en Pleno de Azaila en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015 acordó aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en el sentido siguiente:

Se modifica el tipo de gravamen del apartado 1 del artículo 11 TIPO DE GRAVAMEN de acuerdo con la siguiente redacción :

1.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55 %

Dicho expediente ,en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de fecha 9 de marzo de 2004) ,se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación .

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente la ordenanza citada sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

Azaila a 24 de febrero de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Adolfo Tesán Bielsa.

Núm. 62.676

MANZANERA

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, del Gobierno de Aragón, y tras la aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regirla, por acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha de 12 de febrero de 2015, se ANUNCIA PUBLICA SUBASTA para la enajenación del Aprovechamiento de MADERAS POR PESO, del Monte TO181, denominado "El Pinar" de propios de este Ayuntamiento, que a continuación se indica:

Objeto de la enajenación:

Cosa cierta: Metro Cubico.

Tipo de Corta: Mejora claras

Especie	Nº Pies	Unidades	Precio Unitario	Importe Tasación
Pino Laricio	1274	490	24 €	11.760 € (No incluye IVA)

Plazo de Ejecución: 18 meses desde la notificación

Forma de liquidación: Liquidación Final

Forma de adjudicación : Enajenar;

Fianza definitiva: 5% importe adjudicación,;

Operaciones comprendidas: Corte, desrame, arrastre y transporte fuera del monte.

Condiciones Técnico-Facultativas: Las previstas en el pliego particular de condiciones técnico facultativas.

Pliego de Condiciones.- Se podrá examinar en días y horas hábiles, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de Propositiones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14'00 horas del día de finalización del plazo, el cual finalizará a los 15 días naturales de su publicación en el BOP, si fuese festivo o sábado se entenderá que finaliza el próximo día hábil..

En caso de que durante el plazo de exposición al público de los Pliegos de Condiciones se presentasen reclamaciones contra los mismos, automáticamente se suspendería la licitación, hasta tanto no se resolviesen las mismas.

Apertura de Propositiones.- En el Salón de Actos del Ayuntamiento, TREINTA MINUTOS DESPUES de que termine el plazo de presentación de proposiciones, siguiendo el orden de Lotes que figura en este anuncio, de forma sucesiva.

Garantías.- La Fianza Provisional para participar en estas subastas será del 2 por 100 de la Tasación Base. La Fianza Definitiva será del 5 por 100 sobre precio de adjudicación.

Documentación.- La documentación que deberá acompañar a cada proposición, en sobre aparte, es la establecida en los Pliegos de Condiciones, debiendo contener, en todo caso:

a).- Justificante de constitución en Tesorería Municipal del importe de la Fianza Provisional.

b).- Documento que acredite la identidad del licitador, y de actuar en representación de Sociedad o persona jurídica, escritura de poder bastanteada.

c).- Documento de calificación empresarial.

d).- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos competentes de la TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición por Lote que, una vez admitida, no podrá ser retirada.

Pagos.- Se realizarán de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Gastos.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, tasas, y demás gastos que originen la celebración de las presentes subastas. Sobre los precios de adjudicación los rematantes deberán abonar el importe correspondiente por IVA.

Plazo de Ejecución de los Aprovechamientos: De acuerdo con los pliegos de condiciones que se pueden consultar en el Ayuntamiento de Manzanera.

Otras Condiciones: Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones.

Segundas Subastas.- De quedar desierta alguna de las subastas objeto de este anuncio, se celebrarán unas segundas, bajo los mismos tipos, condiciones, a la misma hora y lugar, a los DIEZ DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, sin necesidad de nuevo anuncio.

Disposición final.- El contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no podrá pedir alteración de precio ni indemnización por causa alguna.

En Manzanera, a 12 de febrero de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: M. Lázaro Pérez.

Núm. 62.675

MANZANERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manzanera para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulos	Descripción	2015
1	GASTOS DE PERSONAL	204.741,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	220.525,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.559,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.000,00
5	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
GASTOS CORRIENTES		487.825,00
6	INVERSIONES REALES	208.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS CAPITAL		208.900,00
GASTOS NO FINANCIEROS		696.725,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	134.000,00
GASTOS FINANCIEROS		134.000,00
Total general		830.725,00

Capítulos	Descripción	2015
1	IMPUESTOS DIRECTOS	154.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	109.410,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	194.565,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.550,00
INGRESOS CORRIENTES		503.725,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	22.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.000,00
INGRESOS CAPITAL		207.000,00
INGRESOS NO FINANCIEROS		710.725,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	120.000,00
INGRESOS FINANCIEROS		120.000,00
Total general		830.725,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANERA

FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO

1.-Secretaría –Intervención

Grupo: A1 Nivel 24

PERSONAL LABORAL FIJO

1.- Auxiliar administrativo, 1 plaza cubierta

2.-Alguacil operario de servicios múltiples, 1 plaza cubierta

3.-Auxiliar de biblioteca y oficina de turismo, 1 plaza cubierta

4.-Auxiliar administrativo y monitor de tiempo libre en comedor.1 plaza cubierta

5.-Auxiliar de ayuda a domicilio, 2 plazas cubiertas

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

1.-Peón forestal, 1 plaza no cubierta (Convenio INEM)

2.- Peón de mantenimiento , 1 plaza no cubierta(Convenio INAEM)

3.-Peón de mantenimiento, 1 plaza no cubierta (Convenio INAEM)

4.-Peón de mantenimiento de piscina, 1 plaza no cubierta (Temporada verano)

5.-Peón de mantenimiento de piscina, 1 plaza no cubierta(Temporada verano)

6.-Profesor de educación de adultos, 1 plaza cubierta (Octubre a junio)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Manzanera, a 24 de febrero de 2015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: Manuel Lázaro Pérez.

Núm. 62.677

MANZANERA

Por Acuerdo Plenario de fecha de 24 de febrero de 2015, se ha aprobado la Memoria Valorada de las obras CENTRO DE HIDROTERAPIA FASE XIII, redactado por el arquitecto Dº Tomás Guitarte Gimeno, por un presupuesto total general base de licitación, IVA incluido de.111.850,04 €. El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 158.553,75 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas, mejoras (Anexo a la memoria valorada cuyo importe sin IVA asciende a 66.115,70 €) y modificaciones del mismo.

En la misma fecha se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y la licitación de la obra

Dicha Memoria y Pliego de cláusulas administrativas, según la legislación vigente se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas, por igual plazo.

La licitación de la contrata será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Manzanera, www.manzanera.org el cual está enlazado con la página del perfil del contratante del Gobierno de Aragón, disponiendo los licitadores de un plazo de 15 días naturales para presentar ofertas desde la publicación del presente anuncio .

Manzanera a 24 de febrero de 2015.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lázaro Pérez.

Núm. 62.533

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica la adjudicación siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección contratación).
- c) Número de expediente: 379/14.

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato obras.
- b) Descripción del contrato: Contratación Separata nº 1 obras de adecuación edificio municipal para sede Policía Local y Nacional.
- c) CPV 2008: 45400000-1

3.-Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 331.877,98 €, IVA excluido.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29/10/14.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/11/14.
- c) Contratista: Construcciones y Excavaciones Lecha S.L.
- d) Importe de adjudicación: 281.731,22 €, IVA excluido.

En Alcañiz, a 11 de Noviembre de 2014.-El Alcalde-Presidente.

Núm. 62.521

CALOMARDE

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal de Calomarde a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Calomarde, a 13 de febrero de 2015.-EL ALCALDE, R. Andrés Hernández Barrera

Núm. 62.525

CALAMOCHA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS**NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA**

Por resolución del Alcalde núm. 44/2015 de fecha 6 de febrero de 2015 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública del

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Hostelería mensual (enero 2015) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 146/2015

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Industria mensual (enero 2015) y del Impuesto sobre contaminación de las aguas de la C.A. Aragón del mismo período. Expte 147/2015

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (enero 2015), Industria mensual (enero 2015); y el correspondiente ICA del mismo período se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública.

Lugar y forma de pago:

El pago de recibos no domiciliados se realizará en las oficinas de Ibercaja en la cuenta restringida 2085-3945-45-0100800101; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de

la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Núm. 62.531

CELADAS

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e impuesto de contaminación de aguas D.G.A. (I.C.A.) .1º trimestre 2015

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1º trimestre de 2015, de de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e impuesto de Contaminación de aguas Autonómico (I.C.A.).

Por resolución del Alcalde de fecha de firma, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Impuesto de Contaminación de Aguas - Autonómico (I.C.A.). correspondiente al 1º trimestre de lectura de 2015, (periodo de liquidación 1 ABRIL 2014 a 30 de JUNIO 2014). Por lo que se refiere a la Tasa por suministro de Agua potable e Impuesto de Contaminación de aguas autonómico (I.C.A.); y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del RD 393/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua e Impuesto de Contaminación de Agua autonómico (I.C.A.) se encuentra expuesto al público por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos municipal.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Impuesto de contaminación de aguas autonómico (I.C.A.), el plazo para el pago en voluntaria será de un mes.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse por domiciliación, por cargo directo desde la entidad a cuentas comunicadas o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto de Contaminación de Aguas –Autonómico (I.C.A.):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Celadas, a 11 de febrero de 2015.-LA ALCALDÍA, (ilegible).

Núm. 62.526

ALLOZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 158.350,15

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 225.856,62

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 23.011,23

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 25.500,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 280.000,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 18.300,00

TOTAL: 731.018,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 152.000,00

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 12.000,00

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 124.300,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 167.055,00

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 6.700,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	12.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	256.963,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	731.018,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1/A2	26	HABI. NACIONAL	SECRET-INTER

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACION	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Jornada Completa
Operario Ser. Múltiples	1	Estudios Primarios	Jornada Completa
Encargado Biblioteca	1	Bachiller o equiva.	Dedicación parcial
Limpiadoras	1	Estudios Primarios	Media Jornada

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Educador de Adultos	1	Diplomado	Según Programa
Peones Jardinería	3	Estudios Primarios	Según Programa

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1
 LABORAL FIJO: 4
 LABORAL TEMPORAL: 4

TOTAL PLANTILLA: 9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alloza a 11 de febrero de 2014.-El Alcalde, Miguel A. Aranda Lafoz

Núm. 62.519

ALCORISA

BASES DE CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS CUYOS HIJOS UTILICEN EL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE ALCORISA DURANTE EL CURSO 2014/2015

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para las familias que escolaricen niños menores de tres años en la Escuela Infantil de Alcorisa, dentro del primer ciclo de Educación Infantil, y que no hayan solicitado esta ayuda con anterioridad, para el curso 2014/2015.

Las ayudas se concederán a aquellas familias que inscriban a sus hijos a partir del mes de Enero de 2015.

El régimen jurídico aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alcorisa.
- Resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

SEGUNDO.- FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es ayudar a sufragar los gastos de asistencia a la escuela infantil del municipio de Alcorisa.

TERCERO.- DESTINATARIOS

Podrán solicitar las ayudas las familias cuyos hijos vayan a utilizar los servicios de la Escuela Infantil durante el curso académico 2014/2015, que no la hayan solicitado con anterioridad y estén empadronados en el municipio de Alcorisa.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcorisa.

Se deberá, así mismo, tener en cuenta que:

- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse para misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
- Las solicitudes se realizarán rellenado el impreso que se podrá recoger en el Ayuntamiento de Alcorisa.

CUARTO.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad familiar y se aplicará como referencia las tablas del IPREM del anexo nº 2.

En primer lugar se utilizarán las tablas del primer proceso de selección de ayudas hasta un máximo del 50%.

Se concederá una ayuda mínima del 30% de la cuota mensual, dicha cantidad se podrá incrementar hasta un máximo del 50% dependiendo de las solicitudes presentadas.

Las resoluciones sobre cualquier controversia serán resueltas por la Comisión de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Alcorisa.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados podrán presentar la pertinente solicitud (Anexo I) durante la duración del curso escolar y a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Teruel.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorisa sito en Plaza Los Arcos, nº 1, o por cualquier medio previsto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o, en su caso de los solicitantes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc...
- Fotocopia de la declaración de la renta completa del año 2013 de las personas de la unidad familiar que estén obligadas a realizarla y, si hubiesen presentado declaraciones complementarias. A la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se deberá aportar la autoliquidación complementaria a la originalmente presentada correspondiente a la declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.
- Las personas de la unidad familiar que no estén obligadas a realizar la declaración de la renta, deberán presentar los certificados de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 2013. Así mismo deberán declarar cualquier otro ingreso no derivado del trabajo que se

haya producido a lo largo del año 2013 a consecuencia de las rentas de capital mobiliario e inmobiliario, ganancia patrimonial por venta de pisos, acciones .. etc.

SÉPTIMO.- ABONO Y DURACIÓN DE LAS AYUDA

Las cantidades sufragadas serán directamente abonadas a los interesados una vez presentadas las facturas y justificantes correspondientes.

La duración de la ayuda será desde Enero 2015 hasta Junio 2015, ambos incluidos.

Alcorisa, a 12 de Febrero de 2015.-LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente



AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS CUYOS HIJOS UTILICEN EL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE ALCORISA DURANTE EL CURSO 2014/2015

D./D^o. _____, vecino de _____, y con domicilio en _____ y con NIF número _____, en su nombre, expone que en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel número ____, de fecha _____, se ha publicado la convocatoria de las Bases de Ayudas para las familias cuyos hijos utilicen el servicio de Escuela Infantil de Alcorisa durante el curso 2014/2015.

Nombre del Alumno: _____

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, y formula solicitud de ayuda económica, en la cantidad que el Ayuntamiento de Alcorisa estime pertinente dentro de los límites marcados en la convocatoria, conforme a la documentación exigida que se adjunta a la presente instancia, con el objeto de cubrir las necesidades económicas de las familias que hacen uso de este servicio.

En Alcorisa, a ____ de _____ del 2015.

Firma del Solicitante

TELEFONO DE CONTACTO _____

Núm. 62.542

BEZAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Provisional adoptado por la Asamblea Vecinal del municipio de Bezas en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2014, sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal del Aprovechamiento Micológico en el término municipal de Bezas, provincia de Teruel; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEZAS-. PROVINCIA DE TERUEL.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de BEZAS, provincia de Teruel, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón, y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta Ordenanza Reguladora de la recogida de setas para el Municipio de BEZAS, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas.

Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

En la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende regular los aspectos no contemplados en el Decreto XX/2013 del Gobierno de Aragón por el que se regula el aprovechamiento micológico forestal, y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

**TÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. - Objeto y Ámbito de aplicación**

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epigeos dentro del ámbito del Término Municipal de BEZAS sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyan los montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública o privada cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico presenten su consentimiento de forma expresa.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

- a) Seta: Cuerpo de fructificación de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo.
- b) Autorización micológica: Acto de la Administración Pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.
- c) Vecino: Toda aquella persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín.
- d) Autoridad competente: organismo, ente o personal habilitado que tenga asignadas en sus competencias el control de la actividad recolectora.

Artículo 2. - Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial, científico y didáctico-divulgativo.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

Artículo 3. - Especies objeto de Aprovechamiento

1. Solo podrán aprovecharse, por cualquiera de las modalidades expresadas en el precepto anterior, las especies que así se indican en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, del Ministerio de Presidencia.

2. En cualquier caso, independientemente del tamaño y de la especie, se prohíbe la recogida de ejemplares en sus primeras fases de su desarrollo. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

3. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.

4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

5. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme la Ordenanza Fiscal aplicable.

6. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, para obtener la autorización correspondiente, no obstante se les expedirá autorización nominativa a efectos didácticos-divulgativos y deberán ir acompañados por una persona mayor de edad.

Artículo 4. - Prácticas prohibidas

1. Aquellas personas titulares de la autorización correspondiente para el disfrute del aprovechamiento micológico estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

1.1. De forma general, tanto en la fase de localización como en la recolección de setas, está prohibido la remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando herramientas como rastrillos, azadas, hoces u otras que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) no incluidos en su regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

1.2. La recolección de especies no comestibles, salvo autorizaciones de carácter científico o didáctico-divulgativo.

1.3. Los ejemplares alterados deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie. Los demás se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio. Las bases serán cortadas y enterradas entre hojas a fin de favorecer la expansión de la especie.

1.4. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

1.5. La alteración de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

1.6. La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

Artículo 5. - Señalización

1. Estos aprovechamientos y con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 centímetros y con la leyenda: "Aprovechamiento micológico regulado. Prohibido recolectar sin autorización". Estos carteles se situarán de forma visible en las entradas por carretera, caminos vecinales y pistas forestales, sobre postes de 1,5 metros de altura.

2. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 cm., con la leyenda: "Zona de setas reservada. Prohibida la recolección".

Artículo 6. - Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una batida debidamente autorizada.

TÍTULO II.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7. - Infracciones

1. Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

-La recolección de setas sin portar en ese momento la autorización física y si ésta no es presentada en el plazo de 10 días ante las autoridades competentes.

-Un exceso de hasta el 20% de los kilogramos permitidos por la autorización correspondiente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.

-La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.

-La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

- La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

-Un exceso de más del 20% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La alteración, daño o destrucción de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte

-Un exceso mayor del 40% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

2. Las infracciones no previstas en el apartado anterior y que constituyan un incumplimiento de la presente norma se considerarán infracciones leves.

Artículo 8. - Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las infracciones leves: Apercibimiento o multa hasta 100 €.

b) Las infracciones graves: Multa de 101 € a 1000 €

c) Las infracciones muy graves: Multa de 1001 € a 3.000 €.

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 7.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que de lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible, y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

5. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente en materia de montes así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 9. - Proporcionalidad

Dentro de los límites establecidos en el artículo 8, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.

b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.

c) La valoración económica de los daños producidos.

d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.

e) El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.

f) La reincidencia en la infracción realizada.

g) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Artículo 10. - Concurrencia de responsabilidades

1. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.

4. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que, a tal fin, se incoe.

Artículo 11. - Reincidencia

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 por 100 de su cuantía, y, si se reincide más de dos veces, el incremento será del 100 por 100.

Artículo 12. - Procedimiento administrativo sancionador

Respecto al procedimiento administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. - Vigilancia

1. Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.

3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el Decreto XX/2013 del Gobierno de Aragón por el que se regula el aprovechamiento micológico forestal, y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En caso de creación de un ente supramunicipal con el fin de aprovechar comarcilmente el recurso micológico, el Ayuntamiento podrá ceder sus derechos a cambio de las correspondientes compensaciones económicas.

SEGUNDA. Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies de setas existentes así como sistemas de recolección e identificación.

A tal fin, además se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y preservación de la riqueza micológica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente norma entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDA. Esta ordenanza municipal reguladora, se acompaña de una ordenanza fiscal que establece la tasa correspondiente a la obtención de las autorizaciones contempladas en la misma. BEZAS, 10 de julio de 2014. El Alcalde, Alejandro Alonso Martínez.

ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEZAS PROVINCIA DE TERUEL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Concepto

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles del aprovechamiento dentro de este Término Municipal.

Artículo 3. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según su ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4. - Base imponible y liquidable

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5. - Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1.1 - Vecinos:

Cuota: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 12 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín.

1.2 - No vecinos propietarios o arrendatarios:

Cuota: 10 €/temporada (a partir de 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o rústicos dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más, por el mismo importe (10 € cada uno), con el límite de 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

1.3 - Turísticos:

Cuota diaria: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Cuota temporada: 60 €/temporada (a partir de los 14 años) y hasta 10 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o rústicos dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

2 - Permiso comercial:

2.1 - Vecinos:

Cuota: 15 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 60 kg/ día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso científico:

Con este permiso se autoriza a recoger hasta 6 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Será necesario acreditar y justificar los objetivos de la recolección. Este permiso será GRATUITO.

En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos científicos podrán ser emitidos por el órgano de la misma, competente en materia de gestión forestal.

4 - Permiso didáctico-divulgativo:

Con este permiso se autoriza a recoger hasta 6 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Será necesario acreditar y justificar los objetivos de la recolección. Este permiso será GRATUITO.

En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

5 - A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada al período que abarca del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 6. - Exenciones, reducciones y bonificaciones

Los menores de 14 años y los participantes en jornadas o actividades formativas organizadas por las Administraciones correspondientes u Organizaciones no Gubernamentales, estarán exentos de pago aunque se les ex-

pedirá la correspondiente autorización a efectos educativos. Los menores de 14 años además, deberán ir siempre acompañados por un mayor de edad.

Artículo 7. - Devengo

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la autorización pertinente.

TÍTULO III.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. - Declaración e ingreso

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico, y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma, y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

TÍTULO IV.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Bezas, a 12 de febrero de 2015.-El Alcalde, Alejandro Alonso Martínez

Núm. 62.518

NOGUERA DE ALBARRACÍN

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y por resolución de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Noguera de Albarracín, ha sido aprobada la enajenación de los aprovechamientos de madera. Por medio del presente se procede a su convocatoria con publicación de sus características fundamentales en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 30/2007 derogada por el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público. (BOE nº 276 de 16/11/2011).

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE NOGUERA DE ALBARRACÍN, MONTE UTILIDAD PÚBLICA Nº 25 "EL PINAR"

2. Objeto de los contratos.

a) Lote nº 29 Código referencia Sif 2015/44/44000025/29

Lote consistente en 709 pies de Pinus Sylvestris. Volumen inicial 482,61 m³ con corteza

Precio unitario 30,00 €/ m³ no incluye I.V.A aplicable

Tasación base 14478,30 € no incluye I.V.A aplicable

Fianza provisional 3 % de la tasación. Fianza definitiva 5 % importe adjudicación

b) Lote nº 30 Código referencia Sif 2015/44/44000025/30

Lote consistente en 300 pies de Pinus Sylvestris. Volumen inicial 322,30 m³ con corteza

Precio unitario 45,00 €/ m³ no incluye I.V.A aplicable

Tasación base: 14503,50 € no incluye I.V.A aplicable

Fianza provisional 3 % de la tasación. Fianza definitiva 5 % importe adjudicación

c) Lote nº 31 Código referencia Sif 2015/44/44000025/31

Lote consistente en 400 pies de Pinus Sylvestris. Volumen inicial 264,77 m³ con corteza

Precio unitario 28,00 €/ m³ no incluye I.V.A aplicable

Tasación base: 7413,56.- € no incluye I.V.A aplicable

Fianza provisional 3 % de la tasación. Fianza definitiva 5 % importe adjudicación

Regirán la subasta el vigente Pliego de Condiciones Generales y Específicas Administrativas Particulares y Pliego de condiciones económico-administrativas que podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3. Tramitación: Abierta

4. Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el mejor precio.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Noguera de Albarracín, Calle Dominguera 25, 44113 Noguera de Albarracín. Teléfono 978706150

6. Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Noguera a partir del día siguiente a contar de la publicación del presente anuncio en el BOP, de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

7. Documentación a adjuntar: Las propuestas constarán de dos sobres con las letras A y B. en cada uno de ellos figurará el nombre del proponente y la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación de la enajenación correspondiente al Monte de utilidad pública Monte nº 25 denominado "El Pinar" Sobre A. Llevará el subtítulo: "Proposición económica". Se presentará cerrado y contendrá la propuesta económica formulada de acuerdo con el modelo usual de proposición. Sobre B. Llevará el subtítulo: "Documentación administrativa".

* Copia compulsada del DNI o CIF de la empresa

* Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

* Escritura de constitución de la sociedad mercantil.

* Declaración responsable acreditativa de que el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración y que no está incurso en alguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del décimo día hábil siguiente a contar desde la publicación del anuncio en el BOP de Teruel, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Noguera de Albarracín. Sino concurriere nadie se celebraría una segunda subasta a los tres días hábiles en las mismas condiciones.

9. Gastos: Los gastos relativos a la tramitación del expediente, así como los impuestos aplicables serán por cuenta del rematante.

10. Forma de pago: Según las formas y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones económicas administrativas que rigen la subasta del ayuntamiento.

11. Plazo ejecución: 18 meses, desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En Noguera de Albarracín, a 03 de Febrero de 2015 El Alcalde, Fdo Miguel Ángel. Cuadrado Pons

Núm. 62.544

MUNIESA

ANUNCIO BOP: COBRO IMPUESTO SOBRE CONTAMINACION DE LAS AGUAS 1ºSEMESTRE / 2015

Por resolución de la Alcaldía de fecha _2-3- de 2015 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los siguientes padrones :

--Impuesto sobre Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al _PRIMER_ semestre del año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Los padrones correspondientes a las tasas anteriores se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP / Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muniesa .

- PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento , el plazo para el pago en voluntaria será desde el 1 de al 30 de Abril de 2015, ambos inclusive.

- LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada (por cargo directo desde el Ayuntamiento-recibos domiciliados) o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no

hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

- PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

- RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Impuesto sobre Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Muniesa , a 3 de Marzo de 2015.-EL ALCALDE, José Yus Blasco

Núm. 62.540

MORA DE RUBIELOS

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS AÑO 2015		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	451.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	306.600,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	342.243,40
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.066,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.900,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.191.809,40

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS AÑO 2015		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	331.064,96
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	425.330,15
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.300,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	225.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	45.114,29
	TOTAL	1.191.809,40

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forma parte del expediente.

TERCERO: Informar favorablemente aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y eventual, que así mismo, integra el expediente de Presupuesto 2015.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO la siguiente:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Secretario-Interventor	A2	26	1*
Auxiliar Administrativo	C2	18	2

* Agrupación Mora-Valbona

PERSONAL LABORAL

Fijo de Plantilla

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Auxiliar Administrativo			1
Personal de Servicios Múltiples			2
Peón Castillo			1
Auxiliar Administrativo S.I.A.P.	45,80% jornada		1
Personal Operario S.I.A.P.			1

De duración determinada

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Servicio de Ayuda a Domicilio			3
Personal E.P.A.			1
Personal de Limpieza ½ jornada			2

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO la siguiente:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Secretario-Interventor	A2	26	1*
Auxiliar Administrativo	C2	18	2

* Agrupación Mora-Valbona

PERSONAL LABORAL

Fijo de Plantilla

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Auxiliar Administrativo			1
Personal de Servicios Múltiples			2
Peón Castillo			1
Auxiliar Administrativo S.I.A.P.	45,80% jornada		1
Personal Operario S.I.A.P.			1

De duración determinada

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Servicio de Ayuda a Domicilio			3
Personal E.P.A.			1
Personal de Limpieza ½ jornada			2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

En Mora de Rubielos, a 6 de febrero de 2015. El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 62.534

COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de cinco de febrero de 2015, se aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo del Puesto de Auxiliar de Transporte y Auxiliar del Servicio de Estancias Diurnas. Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE AUXILIAR DE TRANSPORTE Y AUXILIAR DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.

Primera. – Objeto Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar de Transporte y auxiliar del Servicio de Estancias Diurnas de esta Comarca, con la finalidad de cubrir posibles sustituciones por razón de servicio en dicho puesto. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de interinidad y a la jornada relativa al trabajador sustituido. El contrato que se suscriba estará vinculado a la vigencia del Convenio suscrito o de las subvenciones que se obtengan para el funcionamiento del Programa de ayuda a Domicilio de esta Comarca, o hasta la reincorporación del trabajador sustituido.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012, BOPTTE nº 244.

Segunda. – Requisitos de los/as aspirantes.

A) Generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) Los/as Auxiliares de Transporte y Auxiliares del Servicio de Estancias Diurnas deberán acreditar, al menos, la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (Boletín Oficial del Estado, de 9 de septiembre).

Los/as Auxiliares de Transporte o del Servicio de Estancias Diurnas que carezcan de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, podrán prestar el servicio siempre que acredite, mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo o certificado de la Corporación titular del servicio, haber trabajado al menos 1 año en el Servicio de Ayuda a Domicilio o haber iniciado la formación específica determinada por el Gobierno de Aragón para la adquisición de la cualificación profesional requerida (Orden de 29 de abril de 2013, BOA de 7 de junio).

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Curso de Manipulador de Alimentos. En el momento de la contratación será indispensable poseer el carné de manipulador de alimentos, en vigor.

h) En el caso del puesto de Auxiliar de Transporte y dados los requisitos que establece el programa ISEAL para la contratación del trabajador/a, en el momento de su llamamiento, será necesario estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

i) En el caso de declarar estar en posesión del carné de conducir B1, deberá ser justificado con la fotocopia del mismo.

Tercera. – Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos dentro de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente Anuncio, en el B.O.P.T.E y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común. Junto a las instancias se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I., vida laboral, titulación requerida y fotocopia simple de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Cuarta. – Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no inferior a un mes, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, durante el plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una/s prueba/s de aptitud, que determinará el Tribunal, obligatorias para los/as aspirantes.

4.2 Primera prueba: Ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba tipo test, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos, sobre el trabajo a desarrollar.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 5 puntos. Será preciso obtener una calificación igual o superior a dos puntos para superar este ejercicio, por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida.

4.3 Segunda Prueba: Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, supuestos prácticos sobre las tareas relativas al puesto de trabajo.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, siendo la nota media, el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, el Tribunal podrá establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas.

(La primera y segunda prueba, se podrán realizar en la misma jornada).

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar este ejercicio por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida de cinco puntos.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de los/las aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases.

La superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se seguirá el siguiente orden:

- En segundo lugar: Experiencia Profesional.
- En tercer lugar: Formación.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

4.3. Valoración de méritos.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 6 puntos, y la mínima para adjudicación de destino será de 0,10.

Serán méritos a valorar serán los siguientes:

4.3.1.- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo, en vigor.

Experiencia profesional. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

a) Por los servicios prestados como Auxiliar, tanto en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Servicio de Estancias Diurnas o como Auxiliar de Transporte, en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos: 0,08 puntos por mes trabajado.

b) Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

c) Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes trabajado.

d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,03 por mes trabajado.

e) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

4.3.2.- Formación:

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores /as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

El máximo de puntos por formación no podrá exceder de 2.5 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

4.3.3 Movilidad.

Por estar en posesión del Carné de Conducir tipo B1 y disponer de vehículo propio 0.40 puntos. En el caso de que el/la candidato/a rechace una suplencia por no disponer de vehículo y se le hayan sumado los puntos correspondientes, podrá ser eliminado/a del listado de la bolsa de trabajo.

4.3.4 Situación de Desempleo.

0,10 puntos por acreditación de estar en situación de desempleo. Para ello se deberá aportar documento fehaciente del INAEM, en el que conste que la situación es de desempleo.

4.4 Periodo De Prueba Del Contrato Laboral.

El primer contrato que se realice de sustitución se considerará a todos los efectos como periodo de prueba, en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quinta. – Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Coordinadora de Servicios Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Vocales:

- Un/a trabajador/a Social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

- Dos trabajador/a del Servicios Social de Base, con nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.

- Un/a vocal elegido/a por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

- Secretario:

-El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Sexta. – Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima. – Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca antes de la realización del primer contrato los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

A tal efecto aportarán:

- 1) Original del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- 4) Certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comarca, en el momento que se llame para cubrir la suplencia de la Auxiliar de Transporte.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Novena. – Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décima. – Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo primera. – Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Andorra a 11 de febrero de 2015.-El Presidente Comarcal, Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 62.535

COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de cinco de febrero de 2015, se aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo del Puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Primera. – Objeto Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de esta Comarca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones por razón de servicio en dicho puesto. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de interinidad y a la jornada relativa al trabajador sustituido. El contrato que se suscriba estará vinculado a la vigencia del Convenio suscrito o de las subvenciones que se obtengan para el funcionamiento del Programa de ayuda a Domicilio de esta Comarca, o hasta la reincorporación del trabajador sustituido.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012, BOPTE nº 244.

Segunda. – Requisitos de los/as aspirantes.

A) Generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) Los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán acreditar, al menos, la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado, de 9 de septiembre).

Los/as Auxiliares de ayuda a Domicilio que carezcan de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, podrán prestar el servicio siempre que acredite, mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo o certificado de la Corporación titular del servicio, haber trabajado al menos 1 año en el Servicio de Ayuda a Domicilio o haber iniciado la formación específica determinada por el Gobierno de Aragón para la adquisición de la cualificación profesional requerida., (Orden de 29 de abril de 2013, BOA nº 111).

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Curso de Manipulador de Alimentos. En el momento de la contratación será indispensable poseer el carné de manipulador de alimentos, en vigor.

i) En el caso de declarar estar en posesión del carné de conducir B1, deberá ser justificado con la fotocopia del mismo.

Tercera. – Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos dentro de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente Anuncio, en el B.O.P.T.E y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común. Junto a las instancias se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I., vida laboral, titulación requerida y fotocopia simple de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Cuarta. – Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no inferior a un mes, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, durante el plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de cinco días.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una/s prueba/s de aptitud, que determinará el Tribunal, obligatorias para los/as aspirantes.

4.2 Primera prueba: Ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba tipo test, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos, sobre el trabajo a desarrollar.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 5 puntos. Será preciso obtener una calificación igual o superior a dos puntos para superar este ejercicio, por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida.

4.3 Segunda Prueba: Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, supuestos prácticos sobre las tareas relativas al puesto de trabajo.

Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, siendo la nota media, el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, el Tribunal podrá establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas.

(La primera y segunda prueba, se podrán realizar en la misma jornada).

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar este ejercicio por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida de cinco puntos.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de los/las aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en ambas fases.

La superación de la fase de oposición será requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo. En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Si persiste el empate, se seguirá el siguiente orden:

- En segundo lugar: Experiencia Profesional.
- En tercer lugar: Formación.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral.

4.3. Valoración de méritos.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de aquellos/as que la hubieran superado. Será posterior a la fase de oposición y no podrá ser tenida en cuenta para superar ésta. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 6 puntos, y la mínima para adjudicación de destino será de 0,10.

Serán méritos a valorar serán los siguientes:

4.3.1.- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

La situación de desempleo, deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo, en vigor.

Experiencia profesional. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

a) Por los servicios prestados como Auxiliar, tanto en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Servicio de Estancias Diurnas o como Auxiliar de Transporte, en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos: 0,08 puntos por mes trabajado.

b) Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

c) Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes trabajado.

d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,03 por mes trabajado.

e) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

4.3.2.- Formación:

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores /as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

El máximo de puntos por formación no podrá exceder de 2.5 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

4.3.3 Movilidad.

Por estar en posesión del Carné de Conducir tipo B1 y disponer de vehículo propio 0.40 puntos. En el caso de que el/la candidato/a rechace una suplencia por no disponer de vehículo y se le hayan sumado los puntos correspondientes, podrá ser eliminado/a del listado de la bolsa de trabajo.

4.3.4 Situación de Desempleo.

0,10 puntos por acreditación de estar en situación de desempleo. Para ello se deberá aportar documento fehaciente del INAEM, en el que conste que la situación es de desempleo.

4.4 Periodo De Prueba Del Contrato Laboral.

El primer contrato que se realice de sustitución se considerará a todos los efectos como periodo de prueba, en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Quinta. – Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Coordinadora de Servicios Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Vocales:

- Un/a trabajador/a Social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

- Dos trabajador/a del Servicios Social de Base, con nivel de titulación igual o superior a la plaza convocada.

- Un/a vocal elegido/a por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

- Secretario:

-El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quién delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Sexta. – Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima. – Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca, antes de la realización del primer contrato los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

A tal efecto aportarán:

- 1) Original del título exigido, así como del D.N.I y del permiso de conducir.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aprobados/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Novena. – Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décima. – Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo primera. – Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Núm. 62.444

MONFORTE DE MOYUELA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2015, cuyo texto resumido es el siguiente.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Conceptos	Euros
I	Gastos de personal	13.100,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	49.590,00
III	Gastos financieros	600,00
IV	Transferencias corrientes	3.100,00
V	Fondo de contingencia y otros	1.000,00
VI	Inversiones reales	137.460,00
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	2.250,00
	Suma del estado de gastos	207.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Conceptos	Euros
I	Impuestos directos	13.500,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	21.880,00
IV	Transferencias corrientes	30.880,00
V	Ingresos patrimoniales	3.380,00
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	137.460,00
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
	Suma el estado de ingresos	207.100,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monforte de Moyuela, a 09 de febrero de 2015.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 62.555

ARCOS DE LAS SALINAS

ANUNCIO de la Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios año 2015 e Impuesto sobre Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón año 2015 y Tasa por la prestación de servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos de Arcos de las Salinas.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2015.

Por resolución del Sr Alcalde de fecha 12 de Febrero de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la Tasa por el servicio de suministro y distribución de agua potable año 2015;

del impuesto sobre la contaminación de las aguas establecido por la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2015 y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos Urbanos año 2015 en Arcos de las Salinas de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública (sólo cuando el precio del servicio esté con figurado como Tasa):

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua e Impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

El plazo de ingreso será de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada:

-Ibercaja

-Caja Rural de Teruel

Los contribuyentes que no hubieran recibido dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre la contaminación (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Arcos de las Salinas a 12 de Febrero de 2015.-El ALCALDE, José Luis Alvir Martínez

Núm. 62.538

CORBALÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Corbalán, en sesión celebrada el día 09 Febrero de 2015, adopto el acuerdo de adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACE, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.-Adherirse al Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACE, disponible en la dirección URL <https://gestion.face.gob.es>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO.- Impulsar la aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora de la factura electrónica .Estableciendo que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

* Código de la oficina contable: L01440820
 * Código del órgano gestor: L01440820
 * Código de la unidad de tramitación: L01440820

CUARTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda Y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto

Corbalán, 10 de febrero de 2015.-El Alcalde, Vicente Felipe González Casas.

Núm. 62.582

SAN MARTÍN DEL RÍO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, el 7 de noviembre de 2014, la aprobación ha quedado elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones, y siendo el resumen por capítulos el siguiente.

Se da cuenta igualmente de la base de ejecución y de la plantilla del personal para el año 2015.

INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	28864 €
CAPITULO 2	IMPUESTO INDIRECTOS	100 €
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	59733,62€
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65692,72€
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.790€
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54541 €

SUMA TOTAL INGRESOS: 211.722,56 €

GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	29.750 €
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	124.570,62 €
CAPITULO 3	INTERESES	460 €
CAPUTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2400 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	54541,94 €

SUMA TOTAL GASTOS: 211.722,56 €

1 Secretario – Interventor , Grupo B nivel 16
 1 Operario de Servicios Múltiples, media jornada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20.3 del RD 500/1990 de 20 de abril y a los efectos señalados en el artículo 152 de la citada Ley.

San Martín del Río, 13 de febrero de 2015 . El Alcalde-Presidente, José Luis Serrano Alcaire.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

62.641.- Nogueras.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica
62.627.- Vinaceite.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica
62.616.- Aliaga.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de piscinas e instalaciones análogas.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

62.606.- Guadalaviar.- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

62.643.- Monteagudo del Castillo, 2014
62.618.- La Puebla de Valverde, 2014

Presupuesto General

62.630.- La Ginebrosa, 2015
62.617.- Seno, 2015
62.608.- Guadalaviar, 2015

Expediente de Modificación Presupuestaria

62.631.- La Cañada de Benatanduz, núm. 1/2014

NO OFICIAL

Núm. 62.652

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALMUEL

Para dar cumplimiento a los Art. 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por la presente se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrar en el salón de reuniones de la Comunidad de Regantes de Valmuel, en Cl. Galán Bergua 23 de Alcañiz a las 19:00 horas del Viernes 13 de Marzo de 2.015, en primera convocatoria.

En el supuesto de falta de quorum, es decir la mitad más uno de la totalidad de los votos de la Comunidad, Art. 55, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 20:00 horas del mismo día, advirtiendo que serán válidos los acuerdos adoptados sean cual fuere el número de partícipes asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º- Padrón General de Partícipes para 2.015.
- 3º- Examen y aprobación si procede de la memoria general correspondiente a 2.014 que ha de presentar el Sindicato de Riegos.
- 4º- Examen de la cuenta de Perdidas y Ganancias, y Balance de situación correspondiente a 2.014 que ha de presentar el Sindicato de Riegos.

5º -Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego del año corriente, normas de riego para 2.015. Control del agua consumida por hectárea en la próxima campaña de riegos, y acuerdos a tomar sobre penalizaciones del exceso de agua consumida.

6º- Autorizar al presidente de la Comunidad de Regantes, para que pueda firmar de ser necesario documentos correspondientes al estudio de la posible transformación de la zona regable de riego a manta por riego a presión.

7º-Ratificación si procede, de los acuerdos adoptados por el Sindicato de Riegos el día 17 de Febrero de 2.015, en relación a la imposición de recargos, prohibición del uso del agua, precinto y demás actuaciones a seguir respecto a las fincas y propietarios con recibos impagados.

8º- Informes del Presidente.

9º -Ruegos y preguntas.

Alcañiz a 17 de Febrero de 2015.- EL PRESIDENTE, Fdo: Antonio Azcón Gracia.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.